

**APRUEBA CONTRATO PARA ADQUISICIÓN
DE EQUIPO DUO CAMIÓN TOLVA-
RETROEXCAVADORA (RUBRO
RETROEXCAVADORA) COMUNA DE
CHAÑARAL CÓDIGO BIP 30115251-0
LICITACIÓN N° 751-40-LP11**

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 367 /

COPIAPÓ, 19 DIC 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24, 27 y 70 letra f) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.481 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en la Ley N° 19886 del 30 de julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus normas complementarias; en la Resolución Exenta FNDR N° 205 de fecha 10 de noviembre de 2011; en la Resolución Exenta FNDR N° 355 de fecha 05 de diciembre de 2011; en la Resolución Exenta General N° 149 de fecha 15 de septiembre de 2011; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05 de diciembre de 2011, mediante la Resolución Exenta FNDR N° 355, del Gobierno Regional de Atacama, se adjudicó la licitación ID 751-40-LP11, correspondiente al Proyecto **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DUO CAMIÓN TOLVA-RETROEXCAVADORA (RUBRO RETROEXCAVADORA) COMUNA DE CHAÑARAL CÓDIGO BIP 30115251-0**, financiado con recursos del F.N.D.R., a la Empresa Salinas y Fabres S.A. RUT N° 91.502.000-3 para la adquisición de una Retroexcavadora Marca John Deere, Modelo 310J, con sus respectivos equipamientos, accesorios, por un valor de \$49.787.056.- IVA incluido.- en concordancia con lo establecido y propuesto por la Comisión de Evaluación, en su informe de evaluación técnica de las ofertas recibidas en la licitación pública convocada mediante la Resolución Exenta FNDR N° 205 del 10 de noviembre de 2011 y realizada a través del sistema público de información www.mercadopublico.cl

2.- Que conforme lo previsto y establecido en el procedimiento de licitación ya indicado, corresponde sancionar administrativamente el correspondiente contrato, suscrito con Salinas y Fabres S.A., con fecha 16 de diciembre de 2011.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, el contrato suscrito con fecha 16 de diciembre de 2011 entre el **Gobierno Regional de Atacama y Empresa Salinas y Fabres S.A. RUT N° 91.502.000-3**, para la compra y adquisición una **Retroexcavadora Marca John Deere, Modelo 310J**, con sus respectivos equipamientos, accesorios, por un valor de **\$49.787.056.- (cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y siete mil cincuenta y seis pesos) IVA incluido.**

2.- **TÉNGASE** presente, el contenido del contrato que por este acto se sanciona y que a continuación se transcribe:

**"ADQUISICIÓN EQUIPO DUO CAMION TOLVA-RETROEXCAVADORA (RUBRO RETROEXCAVADORA), COMUNA DE CHAÑARAL – REGIÓN DE ATACAMA"
CÓDIGO BIP 30115251-0**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
SALINAS Y FABRES S.A.**

Copiapó, a 16 de diciembre de 2011, entre **SALINAS Y FABRES S.A.** R.U.T. 91.502.000-3, representada, según se acreditará, por don **Sergio Hugo Braithwaite Orrego**, R.U.T. 9.215.231-6, en conjunto con doña **Patricia del Carmen Rojas Cárdenas**, RUT N° 9.329.773-3, domiciliados en Ramón Freire N° 0330, Copiapó, por una parte y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por la Intendente Regional doña **Ximena Matas Quilodrán**, ambos domiciliados en calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante indistintamente "GORE ATACAMA" se ha convenido el siguiente contrato adjudicado mediante licitación pública N°751-40-LP11 a través del sistema www.mercadopublico.cl.

PRIMERO: Antecedentes del contrato. Por el presente instrumento, el GORE ATACAMA compra a SALINAS Y FABRES S.A., una (1) Retroexcavadora Marca John Deere, Modelo 310J, con sus respectivos equipamientos, accesorios y características técnicas que se ofrecieron por el proveedor en su propuesta presentada a la licitación N° 751-40-LP11 (Rubro Retroexcavadora), la que fuera aceptada por el Gobierno Regional de Atacama mediante Resolución Exenta F.N.D.R. N° 255 del 05 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: Del precio de la compraventa. El precio de la venta es el monto total de **\$49.787.056.-** (cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y siete mil cincuenta y seis pesos), IVA incluido.

TERCERO: Garantía de Fiel Cumplimiento. En este acto SALINAS Y FABRES S.A. otorga una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, equivalente al 5% del valor total adjudicado, esto es **\$2.489.352.-** (dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos) con vigencia de seis meses a contar de la fecha del presente contrato.

Si SALINAS Y FABRES S.A. no hiciere entrega de los vehículos dentro de los plazos acordados, el GORE Atacama podrá hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía - por Fiel Cumplimiento de Contrato - sin perjuicio de las multas por retraso que deban aplicarse de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas.

CUARTO: Lugar y forma de Entrega. El vehículo y sus accesorios contratados deberán ser entregados en dependencias de la **Ilustre Municipalidad de Chañaral, ubicada en Merino Jarpa N° 801, comuna de Chañaral.**

El vehículo y sus accesorios deberán ser recepcionados por una Comisión que será designada especialmente para estos efectos, quien deberá velar que estos sean entregados y recibidos en perfecto estado de funcionamiento. Para estos efectos, SALINAS Y FABRES S.A. deberá realizar las revisiones necesarias.

Con un mínimo de cinco días hábiles de antelación, SALINAS Y FABRES S.A. deberá informar al Gobierno Regional de Atacama la fecha de la entrega para coordinar dicho acto.

De no comunicarse en el plazo indicado la información, SALINAS Y FABRES S.A. será responsable de la seguridad del vehículo hasta que se materialice y formalice la recepción de éste por parte de la Comisión de Recepción, teniendo presente que si no se cumpliera con lo establecido en la presente cláusula el proveedor estará obligado a esperar la fecha fijada por el Gobierno Regional para hacer entrega del vehículo.

QUINTO: Plazo de Entrega. La Retroexcavadora marca John Deere modelo 310J y todos los accesorios licitados y adjudicados, deberán encontrarse entregados, en la forma y lugar previsto en la cláusula anterior, en el plazo de 5 días a contar de la notificación de la

Resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, esto es, el día 06 de diciembre de 2011.

Si SALINAS Y FABRES S.A. no pudiere cumplir con el plazo ofertado y aceptado por causa de fuerza mayor o caso fortuito el proveedor deberá comunicar esa circunstancia al Gobierno Regional de Atacama dentro de los **cinco días** siguientes a los de su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo este ha provocado el atraso o entorpecimiento a sus obligaciones, solicitando la ampliación de plazo respectivo, pudiendo el Gobierno Regional de Atacama, concederlo, si los intereses del mismo así lo indican.

SEXTO: Del pago. El pago a SALINAS Y FABRES S.A. se realizará en pesos chilenos, dentro de los 30 días contados desde la fecha de la presentación de la recepción conforme de los vehículos, contra presentación de los siguientes documentos:

- Guía de Despacho.
- **Factura Comercial por el valor total, IVA incluido, equivalente al valor ofertado y adjudicado. La factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional de Atacama, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó. RUT N°72.232.200-2, con la siguiente glosa establecida en un lugar visible: Compras Para: Ilustre Municipalidad de Chañaral, Rol Único Tributario 69.030.100-8, Dirección Merino Jarpa N° 801, comuna de Chañaral, para el proyecto "Adquisición Equipo Dúo Camión Tolva-Retroexcavadora (Rubro Retroexcavadora), Comuna de Chañaral de la Región de Atacama" Código BIP: 30115251-0.-**
- **Acta de Recepción Conforme del Camión Recolector de Residuos Sólidos incluido el equipamiento y accesorios ofertados y adjudicados.**
- Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- Inscripción del vehículo en Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil e Identificaciones.
- Permiso de Circulación, si procediere.
- Resolución que aprueba el presente contrato.

El Gobierno Regional **podrá** pagar anticipadamente el valor total del contrato al oferente en caso que exista claridad de que la fecha de entrega de los vehículos será posterior al 15 de diciembre de 2011. Para tales efectos, el oferente deberá entregar, además de la factura correspondiente, una boleta bancaria de garantía a nombre del Gobierno Regional de Atacama por el 100% del precio estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento, con una vigencia de 60 días corridos contados desde la fecha fijada para el pago. El proveedor deberá mantener vigente la señalada boleta de garantía hasta la entrega de los vehículos.

SEPTIMO: Sanciones. Cualquier incumplimiento al contrato de compraventa facultará al Gobierno Regional de Atacama para aplicar una o varias de las siguientes sanciones:

- a) Resolver unilateralmente y dejar sin efecto el contrato de compraventa, sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento de ninguna especie.
- b) Exigir su cumplimiento judicial.
- c) En ambos casos, el Gobierno Regional de Atacama podrá solicitar una indemnización por daños y perjuicios.
- d) Hacer efectivas las garantías.
- e) El Gobierno Regional de Atacama podrá, facultativamente, exigir el pago de una multa del 0,1% (cero coma uno por ciento) del valor del contrato, por cada día de atraso en la entrega contado después del quinto día de la fecha fijada para la entrega, dicho factor se aplicará sobre los valores de los bienes materia del contrato de compraventa. El monto de la multa comenzará a regir a contar del primer día de atraso.

OCTAVO: Prohibición de ceder el contrato. Estipulan expresamente los contratantes que los derechos y obligaciones que emanan del contrato no podrán ser cedidos ni transferidos en forma alguna, ya sea total o parcialmente.

NOVENO: Interpretación del contrato. Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el presente contrato, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia.

En caso de existir alguna duda sobre la interpretación de estos documentos, será el Gobierno Regional quien dilucide las discordancias, prevaleciendo lo establecido en primer lugar en aclaraciones y sus respuestas, en segundo lugar lo consignado en las Bases Administrativas y Técnicas, y en tercer lugar lo dispuesto en el presente contrato.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Copias. Este contrato y sus anexos se firman en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del proveedor adjudicado.

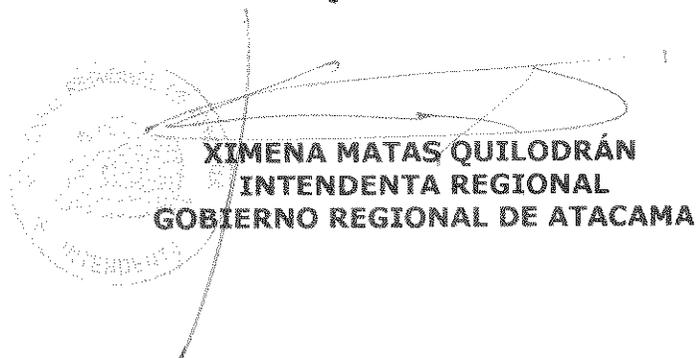
DÉCIMO SEGUNDO: Personerías. La personería de doña **Ximena Matas Quilodrán** para actuar en representación del Gobierno Regional y para celebrar este tipo de actos y contratos, consta en el D. S. N° 254 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don **Sergio Braithwaite Orregoy** y de doña **Patricia del Carmen Rojas Cárdenas**, consta en Acta de Reunión de Directorio de Salinas y Fabres S.A. N° 853 celebrada el 09 de Noviembre de 2010, ante Notario Público titular de la Décimo Octava Notaría de la ciudad de Santiago, don Patricio Zaldívar Mackenna, Repertorio N° 19.848/2010.

3.- ADÓPTESE, por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, las medidas administrativas y técnicas necesarias para que el funcionario de su dependencia, a cargo del Proyecto, gestione y coordine la debida y oportuna ejecución de las actividades que corresponde realizar a **Salinas Y Fabres S.A.** y requiera la entrega del bien, de acuerdo a las especificaciones técnicas y plazos previstos en las Bases de la Licitación y las disposiciones jurídicas vigentes aplicables en esta materia.

4.- DISPONGA, por su parte la Jefa de la División de Administración y Finanzas, las medidas necesarias, para lograr la oportuna ejecución presupuestaria del Proyecto, adoptando las medidas administrativas que correspondan y asignando los recursos previstos al efecto, coordinando sus acciones con el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión

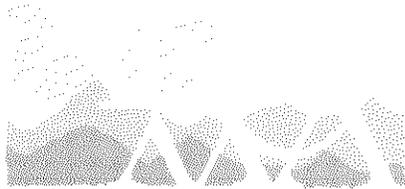
5.- IMPÚTESE, los gastos que origine el convenio al **Subtítulo 29 Ítem 03**, del Presupuesto - F.N.D.R., del Gobierno Regional de Atacama.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

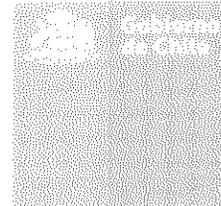

XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Empresa
 - 2.- División Administración y Finanzas
 - 3.- División Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Jefe Dpto. de Presupuesto
 - 5.- Área de Inversiones
 - 6.- Unidad de Adquisiciones
 - 7.- Asesoría Jurídica
 - 8.- Oficina de Partes
- XMQ/LMCT/RGC/WGZ/CZB



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
INTENDENTA



**“ADQUISICIÓN EQUIPO DUO CAMION TOLVA-RETROEXCAVADORA (RUBRO
RETROEXCAVADORA), COMUNA DE CHAÑARAL – REGIÓN DE ATACAMA”
CÓDIGO BIP 30115251-0**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
SALINAS Y FABRES S.A.**

Copiapó, a 16 DIC 2011, entre **SALINAS Y FABRES S.A.** R.U.T. 91.502.000-3, representada, según se acreditará, por don **Sergio Hugo Braithwaite Orrego**, R.U.T. 9.215.231-6, en conjunto con doña **Patricia del Carmen Rojas Cárdenas**, RUT N° 9.329.773-3, domiciliados en Ramón Freire N° 0330, Copiapó, por una parte y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por la Intendenta Regional doña **Ximena Matas Quilodrán**, ambos domiciliados en calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante indistintamente “GORE ATACAMA” se ha convenido el siguiente contrato adjudicado mediante licitación pública N°751-40-LP11 a través del sistema www.mercadopublico.cl.

PRIMERO: Antecedentes del contrato. Por el presente instrumento, el GORE ATACAMA compra a SALINAS Y FABRES S.A., una (1) Retroexcavadora Marca John Deere, Modelo 310J, con sus respectivos equipamientos, accesorios y características técnicas que se ofrecieron por el proveedor en su propuesta presentada a la licitación N° 751-40-LP11 (Rubro Retroexcavadora), la que fuera aceptada por el Gobierno Regional de Atacama mediante Resolución Exenta F.N.D.R. N° 255 del 05 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: Del precio de la compraventa. El precio de la venta es el monto total de **\$49.787.056.-** (cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y siete mil cincuenta y seis pesos), IVA incluido.

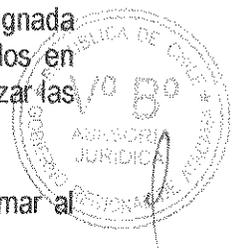
TERCERO: Garantía de Fiel Cumplimiento. En este acto SALINAS Y FABRES S.A. otorga una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, equivalente al 5% del valor total adjudicado, esto es **\$2.489.352.-** (dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos) con vigencia de seis meses a contar de la fecha del presente contrato.

Si SALINAS Y FABRES S.A. no hiciere entrega de los vehículos dentro de los plazos acordados, el GORE Atacama podrá hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía - por Fiel Cumplimiento de Contrato - sin perjuicio de las multas por retraso que deban aplicarse de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas.

CUARTO: Lugar y forma de Entrega. El vehículo y sus accesorios contratados deberán ser entregados en dependencias de **la Ilustre Municipalidad de Chañaral, ubicada en Merino Jarpa N° 801, comuna de Chañaral.**

El vehículo y sus accesorios deberán ser recepcionados por una Comisión que será designada especialmente para estos efectos, quien deberá velar que estos sean entregados y recibidos en perfecto estado de funcionamiento. Para estos efectos, SALINAS Y FABRES S.A. deberá realizar las revisiones necesarias.

Con un mínimo de cinco días hábiles de antelación, SALINAS Y FABRES S.A. deberá informar al Gobierno Regional de Atacama la fecha de la entrega para coordinar dicho acto.



De no comunicarse en el plazo indicado la información, SALINAS Y FABRES S.A. será responsable de la seguridad del vehículo hasta que se materialice y formalice la recepción de éste por parte de la Comisión de Recepción, teniendo presente que si no se cumpliera con lo establecido en la presente cláusula el proveedor estará obligado a esperar la fecha fijada por el Gobierno Regional para hacer entrega del vehículo.

QUINTO: Plazo de Entrega. La Retroexcavadora marca John Deere modelo 310J y todos los accesorios licitados y adjudicados, deberán encontrarse entregados, en la forma y lugar previsto en la cláusula anterior, en el plazo de 5 días a contar de la notificación de la Resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, esto es, el día 06 de diciembre de 2011.

Si SALINAS Y FABRES S.A. no pudiere cumplir con el plazo ofertado y aceptado por causa de fuerza mayor o caso fortuito el proveedor deberá comunicar esa circunstancia al Gobierno Regional de Atacama dentro de los **cinco días** siguientes a los de su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo este ha provocado el atraso o entorpecimiento a sus obligaciones, solicitando la ampliación de plazo respectivo, pudiendo el Gobierno Regional de Atacama, concederlo, si los intereses del mismo así lo indican.

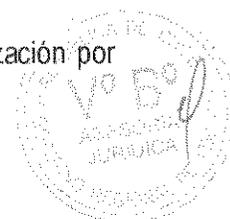
SEXTO: Del pago. El pago a SALINAS Y FABRES S.A. se realizará en pesos chilenos, dentro de los 30 días contados desde la fecha de la presentación de la recepción conforme de los vehículos, contra presentación de los siguientes documentos:

- Guía de Despacho.
- Factura Comercial por el valor total, IVA incluido, equivalente al valor ofertado y adjudicado. La factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional de Atacama, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó. RUT N°72.232.200-2, con la siguiente glosa establecida en un lugar visible: **Compras Para: Ilustre Municipalidad de Chañaral, Rol Único Tributario 69.030.100-8, Dirección Merino Jarpa N° 801, comuna de Chañaral, para el proyecto "Adquisición Equipo Dúo Camión Tolva-Retroexcavadora (Rubro Retroexcavadora), Comuna de Chañaral de la Región de Atacama" Código BIP: 30115251-0.-**
- Acta de Recepción Conforme del Camión Recolector de Residuos Sólidos incluido el equipamiento y accesorios ofertados y adjudicados.
- Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- Inscripción del vehículo en Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil e Identificaciones.
- Permiso de Circulación, si procediere.
- Resolución que aprueba el presente contrato.

El Gobierno Regional **podrá** pagar anticipadamente el valor total del contrato al oferente en caso que exista claridad de que la fecha de entrega de los vehículos será posterior al 15 de diciembre de 2011. Para tales efectos, el oferente deberá entregar, además de la factura correspondiente, una boleta bancaria de garantía a nombre del Gobierno Regional de Atacama por el 100% del precio estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento, con una vigencia de 60 días corridos contados desde la fecha fijada para el pago. El proveedor deberá mantener vigente la señalada boleta de garantía hasta la entrega de los vehículos.

SEPTIMO: Sanciones. Cualquier incumplimiento al contrato de compraventa facultará al Gobierno Regional de Atacama para aplicar una o varias de las siguientes sanciones:

- a) Resolver unilateralmente y dejar sin efecto el contrato de compraventa, sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento de ninguna especie.
- b) Exigir su cumplimiento judicial.
- c) En ambos casos, el Gobierno Regional de Atacama podrá solicitar una indemnización por daños y perjuicios.
- d) Hacer efectivas las garantías.



- e) El Gobierno Regional de Atacama podrá, facultativamente, exigir el pago de una multa del 0,1% (cero coma uno por ciento) del valor del contrato, por cada día de atraso en la entrega contado después del quinto día de la fecha fijada para la entrega, dicho factor se aplicará sobre los valores de los bienes materia del contrato de compraventa. El monto de la multa comenzará a regir a contar del primer día de atraso.

OCTAVO: Prohibición de ceder el contrato. Estipulan expresamente los contratantes que los derechos y obligaciones que emanan del contrato no podrán ser cedidos ni transferidos en forma alguna, ya sea total o parcialmente.

NOVENO: Interpretación del contrato. Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el presente contrato, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia.

En caso de existir alguna duda sobre la interpretación de estos documentos, será el Gobierno Regional quien dilucide las discordancias, prevaleciendo lo establecido en primer lugar en aclaraciones y sus respuestas, en segundo lugar lo consignado en las Bases Administrativas y Técnicas, y en tercer lugar lo dispuesto en el presente contrato.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Copias. Este contrato y sus anexos se firman en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del proveedor adjudicado.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías. La personería de doña **Ximena Matas Quilodrán** para actuar en representación del Gobierno Regional y para celebrar este tipo de actos y contratos, consta en el D. S. N° 254 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **Sergio Braithwaite Orregoy** y de doña **Patricia del Carmen Rojas Cárdenas**, consta en Acta de Reunión de Directorio de Salinas y Fabres S.A. N° 853 celebrada el 09 de Noviembre de 2010, ante Notario Público titular de la Décimo Octava Notaria de la ciudad de Santiago, don Patricio Zaldivar Mackenna, Repertorio N° 19.848/2010.


SERGIO BRAITHWAITE ORREGO
SALINAS Y FABRES S.A.
PROVEEDOR


XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA


PATRICIA ROJAS CÁRDENAS
SALINAS Y FABRES S.A.
PROVEEDOR

